

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Hmo Sr.: Para dar debido cumplimiento al art. 11 de la vigente ley de Presupuestos que previene que por este Ministerio se rectificará la existencia y clasificación de las Direcciones de Sanidad marítima, tomando por base el movimiento en los puertos de buques procedentes del extranjero, y teniendo en cuenta la situación geográfica de los pueblos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ese Centro se proceda desde luego á las rectificaciones expresadas, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos se dividirán en cuatro clases.

2.ª Serán de primera: las de los lazaretos sucios y las de los puertos en que anualmente entren más de 1.000 buques procedentes del extranjero, directamente ó previa escala en otro puerto español de la Península ó Islas adyacentes, ó más de 2.000 de todas procedencias.

3.ª Serán de segunda: las de aquellos en que la entrada anual de buques del extranjero en las condiciones expresadas sea de 500 á 1.000, ó la total de más de 1.500.

4.ª Serán de tercera: las de aquellos en

que entren anualmente de 250 á 499 buques con procedencia del extranjero en las citadas condiciones.

Y de cuarta: las de los de menos de 250 buques del extranjero.

3.ª El personal de las Direcciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase será el que se considere necesario al diverso movimiento de buques en las mismas.

4.ª A las Direcciones de cuarta clase se aplicará lo prevenido por Real orden de 8 de Agosto de 1889, asignando Director Médico y Secretario á las de los puertos en que el movimiento de buques del extranjero pase de 100 anuales, conservando tan solo el cargo de Director Médico á las de aquellos en que el número de dichas procedencias sea menor de 100 y mayor de 25, y suprimiéndose las de aquellos que no hayan registrado este número por no corresponder el servicio que prestan al gasto que ocasionan.

5.ª Las Direcciones de Sanidad de Ceuta, Garrucha, Mahón y San Sebastian, en atención á sus condiciones especiales y su situación geográfica, cualquiera que sea el número de buques de procedencia extranjera que registren, si no pasan de 250, serán consideradas de cuarta clase, pero asignándoseles Director Médico, Secretario y cuarto marítimos para el servicio de bahía.

También se conservará, atendiendo á su situación geográfica, cualquiera que sea el número de buques procedentes del extranjero que registre, la Dirección de Sanidad de Santa Cruz de la Palma, único puerto habilitado para la visita de la isla de la Palma (Canarias), y cuya supresión ocasionaría graves perjuicios á aquel comercio.

6.ª Si alguna de las Direcciones de Sanidad que en virtud de la Real orden de 8 de Agosto de 1889 sostienen los Municipios resultan con una entrada mayor de 25 buques, con procedencia del extranjero, será incluida entre las sostenidas por el Estado en la clase que le corresponda.

La aplicación de estas bases se hará en vista de los datos estadísticos oficiales del movimiento de buques durante el año último que obran en esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1890.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad

(Gaceta del de 9 Octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### AGUAS.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción para la tramitación de los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas de 14 de Junio de 1883 y al tenor de lo que dispone la ley de obras públicas vigente, se hace público por medio de este periódico oficial que en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, se halla de manifiesto el proyecto presentado por don Guillermo Illera, vecino de esta ciudad, para que se le autorice el aprovechamiento de aguas del río Besaya como fuerza motriz para una fábrica de harinas, hilados y tejidos que piensa construir en la margen izquierda de dicho río y pueblo de Río Corbo, Ayuntamiento de Cártes.

En su consecuencia las corporaciones y particulares á quienes pudiera afectar ó interesar el proyecto, pueden examinarlo y exponer durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, lo que consideren oportuno y conveniente acerca del referido proyecto.

Santander 7 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

## FOMENTO

Número 4.880.

D. Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cándido de Quincoces Soria, vecino de Baracaldo (Vizcaya), ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Damiana», de mineral de hierro y otros metales, al sitio que llaman Juan Caliente, paraje de Rocillo, Ayuntamiento de Ampuero, que linda al N. con tejavana de Damiana Abascal, por S. coincidiendo con la mina «Montañesa», por O. con Sierra calva y por E. con prado de D. Carlos García.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pilastra que existe en la carretera de Ampuero con la numeración que marca á Búrgos 151 y á Cereceda 80; desde este punto se medirán 100 metros con dirección al N. á la 1.ª estaca; con dirección O. 540; con dirección S. 300; con dirección E. 600; al N. 300 y con 60 llega á la 1.ª estaca; cerrando así el perímetro de las 18 pertenencias que solicita.

Dicha solicitud fué presentada en 9 de Septiembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.881.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leoncio de Ibarguengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Despreciada», de mineral de hierro, al sitio que llaman campo de los Lla-

nos, término del lugar de Cebarceno, Ayuntamiento de Penagos, que linda al N. peñascal de Castronales, al S. vega de arriba, al E. sierra de Campijon y al O. de Encinilla.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe á 20 metros próximamente de una carretera que baja del campo los Llanos á Cabarceno; desde ella se medirán al N. 100 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 300 la 2.ª; de esta al S. 200 la 3.ª; de esta al O. 600 la 4.ª; de esta al N. 200 la 5.ª, y con 300 metros al E. quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 11 de Septiembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Octubre de 1890.

*Federico Terrer y Gálvez.*

### BATALLON DEPOSITO DE CAZADORES N.º 9

#### Anuncio.

Con objeto de que en las relaciones de los soldados presentados á pasar la revista anual ordenada por Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado ante los Alcaldes de los pueblos y Comandantes de los puestos de la guardia civil comprendidos en la demarcación de esta zona Militar, que han de remitir al expresado Batallón en la forma prevenida en las reglas 2.ª y 5.ª de la citada Real orden, no figuren otros individuos que los pertenecientes al mismo, y con el fin de evitar la confusión y entorpecimiento á que ha dado lugar en años anteriores para la formación del estado á que hace referencia la regla 7.ª de la ya mencionada Real orden la inclusión de individuos de otros cuerpos, las expresadas autoridades tendrán presente que á este Batallón solo pertenecen los que hayan servido en activo y no cuenten más de seis años desde su ingreso en Caja.

Miranda de Ebro 6 de Octubre 1890.  
El Capitán primer Jefe accidental,  
—Ruperto Herraiz.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Guriezo

En el barrio de Revilla de este pueblo y casa de D. Pio Arredondo Campo, se halla puesta en custodia, por haberla hallado extraviada, la cria de vaca de las señas siguientes: Un becerro de tres á cuatro meses de edad, color colorado, la oreja derecha hendida por detrás y por delante y la izquierda despuatada. Se bajó con otro ganado de este pueblo del sitio del prado Cerro; y no habiéndose presentado el dueño del mismo, sin embargo de haberlo hecho público, se remata en esta casa Consistorial el día 23 del corriente y hora de las diez de la mañana, Guriezo 8 de Octubre de 1890.—Antonio Garma.

#### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Formado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este término municipal, correspondiente al año económico actual, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en esta casa Consistorial por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

San Roque y Octubre 8 de 1890.—El Alcalde, Juan R. Reud.

#### Providencias judiciales.

DON RAMON OSORO MESONES, Juez municipal suplente de San Miguel de Aguayo por incompatibilidad del señor Juez, etc.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual mes y hora de las dos en punto de su tarde se subastarán en la sala de audiencias de este Juzgado las fincas siguientes:

Ptas. Cts

#### CASA.

La mitad de una casa ruinoso radicante en el casco del pueblo de San Miguel de Aguayo y barrio del Campo, señalada con el número 44, que se compone de habitaciones en alto y bajo, su parte de cuara, pajar, corral, muradera, huerta de hortalizas, entradas y salidas libres, mide quinientos pies de frente por cuarenta de fondo; linda por la derecha con calle pública, su frente terreno del comun y su espalda tierra de don Fermín de Arce y Salazar, valorada en doscientas setenta pesetas. . . .

270

#### PRADO.

Un prado radicante en dicho término y sitio de Pradones, de dos y media peonadas ó sean sesenta áreas de extensión, proindiviso con otra igual porción del acreedor don Policarpo Belmonte; linda toda la finca al Este prado de Juan Fernández Castañeda, Norte el de herederos de don Mariano Gándara, Sur monte de la Canal y Oeste el de Francisco Ruiz y Fernández, tiene

Ptas. Cts.

contra sí un aniversario perpetuo y anual de tres pesetas en favor de la parroquia de San Miguel y con esta carga se tasó en ciento veinte y cinco pesetas. . . .

125

#### OTRO.

Otro prado radicante en expresado término y sitio del Hoyo, de una escasa peonada ó sean veinte áreas de extensión; linda al Este el de herederos de Ramon Alvarez, Sur el de herederos de Francisco Diaz, Norte el de Juan Fernandez Castañeda y Oeste el de José Gomez de las Bárcenas, valorado en quince pesetas. . . .

15

#### FRUTOS.

El fruto de yerba del primero de la Cocha Corriente, valorado en ocho pesetas y setenta y cinco céntimos. . . .

8 75

Cuyos bienes con de la pertenencia del finado don Adolfo Belmonte Herrero y se rematan para con su valor hacer pago á don Policarpo Belmonte Herrero de sesenta y seis pesetas y diez y ocho céntimos que le era en deber y costas causadas en la demanda seguida contra don Agustín Belmonte en concepto de heredero de aquel; se advierte que expresadas fincas se rematan sin suplir los títulos de propiedad de las mismas por carecer de ellos el ejecutado, los cuales habrán de suplirse por cualesquiera de los medios concedidos por la ley y de cuenta del mismo, que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por el que desee hacer proposición á ella, el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes objeto de la misma.

Dado en San Miguel de Aguayo y Octubre nueve de mil ochocientos noventa.—Ramon Osoro.—Por su mandado, Tomás Fernandez.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) don Ramon Muñoz de Obeso, Juez municipal de esta villa de Reinosa y su partido, y en funciones del de primera instancia é instrucción.

Por el presente primero y único edicto, cito y llamo á Félix Moreno Larralde, de padres desconocidos, natural y domiciliado en Oviedo, bautizado en la parroquia de San Tirso, habiéndose criado desde tres años en el hospicio de aquella misma ciudad, soltero, jornalero y de diez y siete años de edad; de estatura un metro 513 milímetros, peso 62 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros, idem de los pies 24, color de las pupilas bueno, pelo negro, sin cicatriz alguna á la vista, color del rostro bueno, cara ancha, nariz larga, ojos negros, sin pelo de barba; viste pantalón de pana color de chocolate oscuro, chaleco de la-

nilla también oscuro, chaqueta color azul, camisa blanca, boina negra y calza botas; para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por haberse una pareja de bueyes con sus arros, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces de primera instancia é instrucción y demás autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias en la busca y captura del referido procesado; que en la noche del primero del actual, se fugó de la cárcel de la Serna, en el Ayuntamiento de Arenas, partido de Torrelavega, y á las tres de la mañana del día dos de indicado mes, cogiendo una yegua del pueblo de Cañeda, y llegando á las puertas de esta villa de Reinosa, se dirigió por la carretera de las Cabañas de Virtus, hácia á Burgos, y caso de ser habido referido Félix Moreno Larralde, le remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Reinosa á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—Ramon Mañoz —P. S. M., Timoteo Lucio.

#### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE SANTANDER.

Habiendo acudido á esta Junta Sindical don Francisco G. de Quevedo, corredor de número que fué de esta plaza, solicitando la devolución del depósito que para responder á dicho cargo tenía consignado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del reglamento interior para la organización de las Borsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia por medio de la *Gaceta de Madrid* y este *Boletín oficial* para que en el término de 6 meses, conforme preceptúan los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Santander 26 de Septiembre de 1890.  
—El Síndico-Presidente, Pablo María Martínez

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

#### VENTAS Y ALQUILER

#### AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores

y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14.—TELÉFONO 5271

#### JORGE TRALLERO.

#### PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.